



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 391 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 03 NOV. 2023

VISTO:

La Solicitud de Viáticos N° 592 de fecha 12 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 4622-2023-GOB.REG. ANCASH-GRAD/SS.GG de fecha 13 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 2198-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 14 de setiembre de 2023, el Memorándum N° 3459-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 28 de setiembre de 2023, el Informe N° 195-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 19 de octubre de 2023, el Oficio N° 371-2023-GRA/SGAF de fecha 24 de octubre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante la Solicitud de Viáticos N° 592 de fecha 12 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de viáticos, para la comisión de servicios del señor Rubén Wilfredo Salazar Aguilar, a fin de trasladar al personal de obra: "Mejoramiento integral de las calles en el asentamiento humanos Santa Rosa de Lima, distrito de Casma, provincia de Casma, Ancash", realizado el día 15 de setiembre del presente;



